

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 023 Fecha 25 FEB. 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 051 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 FEB 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por José Martín Mestanza Malaspina, mediante Carta S/N de fecha 13 de Diciembre de 2018, Hoja de Ruta N° SGR-027316 de fecha 13 de Diciembre de 2018; Informe N° 096-2019-GRC/GA-ORH de fecha 11 de Enero del 2019; Informe N° 238-2019-GRC/GA-ORH de fecha 28 de Enero del 2019; Informe N° 136-2019-GRC/GAJ; Informe N° 034-2019-GRC/GAJ-SVV; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", modificó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC.

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de Diciembre de 2018, el señor JOSÉ MARTÍN MESTANZA MALASPINA, en calidad de servidor civil de la oficina de Construcción dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en la investigación obrante en el Expediente N° 00048-2018-4-3301-JR-PE-03 de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria – Sede Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla del Poder Judicial del Perú, siendo presunto Autor del delito de Colusión Simple en agravio del Estado, referente a la obra "Instalación del Área Deportiva en el lote 1 Mz. H1 del sector C-2 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec – Ventanilla - Callao".

Que, la solicitud de defensa presentada por el servidor JOSÉ MARTÍN MESTANZA MALASPINA, fue ingresada por mesa de partes con fecha 13 de diciembre del 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 5.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, señala textualmente: "d) El procedimiento para la emisión de la resolución que autorice el beneficio de



051

investigación obrante en el Expediente N° 00048-2018-4-3301-JR-PE-03 de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria – Sede Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla del Poder Judicial del Perú, siendo presunto Autor del delito de Colusión Simple en agravio del Estado, referente a la obra "Instalación del Área Deportiva en el lote 1 Mz. H1 del sector C-2 del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec – Ventanilla - Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. OSCAR ROMERO AQUINO
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 023 Fecha 25 FEB. 2019



